**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, EL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RELATIVO A LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DOS MIL VEINTE, DEL EJERCICIO VALORADO EN EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**1. LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL.** El veinticinco de febrero, mediante acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los organismos públicos electorales locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**2. APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL.** El treinta de octubre, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG909/2015,aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que entre otras cosas señala, que cada Organismo Público Local Electoral, en su ámbito de competencia, determinará un órgano de enlace que atienda los asuntos del servicio.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**3. PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL.** El quince de enero, se publicó en el “Diario Oficial de la Federación”, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS.** El dieciocho de agosto, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave INE/JGE188/2016, aprobó los lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**5. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.** El treinta de junio, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/2016, el Consejo General de este Instituto, aprobó la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**6. DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS COMO MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Los días once de mayo y treinta de octubre, el Consejo General de este organismo electoral, emitió los acuerdos IEPC-ACG-024/2017 e IEPC-ACG-118/2017, mediante los cuales designó a trece y a ocho servidores públicos, respectivamente, como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA DE INCENTIVOS.** El treinta y uno de julio, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEPC-ACG-324/2018, mediante el cual aprobó el Programa de Incentivos para aplicar en el año dos mil diecinueve.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**8. INTENCIÓN DE ADECUAR EL PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS.** El diecisiete de enero, mediante oficio número DAyE/004/2020, el titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, el interés de este organismo público, de adecuar el Programa Anual de Incentivos para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este organismo público.

**9. VISTO BUENO DE LA PROPUESTA PARA MODIFICAR PROGRAMA DE INCENTIVOS.** El veinte de mayo, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral notificó el visto bueno a la propuesta de modificación a los incentivos de este instituto, mismos que servirán para la evaluación de septiembre dos mil veinte.

**10. DETERMINACIÓN DE NO EVALUACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, POR EL PERIODO SEPTIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE A AGOSTO DE DOS MIL VEINTE Y LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.** El veinticuatro de agosto, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE96/2020, por el que se determinó como medida excepcional, que las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no sean sujetos de evaluación por el periodo septiembre dos mil diecinueve a agosto dos mil veinte, en virtud de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia de la COVID-19.

En esa misma fecha, la Junta General Ejecutiva expidió el acuerdo INE/JGE99/2020, mediante el cual aprobó los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**11. APROBACIÓN DEL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LAS PONDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO.** El treinta de octubre, el Consejo General de este organismo público, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/2020, se aprobó el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del periodo de septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve.

En la misma sesión, mediante acuerdo IEPC-ACG-048/2020, el Consejo General aprobó las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**12. VISTO BUENO OTORGADO A LOS DICTÁMENES.** El dieciséis de marzo, mediante oficio número INE/DESPEN/219/2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral otorgó el visto bueno respecto de los dictámenes preliminares para el otorgamiento de incentivos, elaborados por el titular del Órgano del Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral.

**13.** **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO.** El veintiocho de abril, fue aprobado en sesión ordinaria: *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020, EJERCICIO VALORADO 2019.”*

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las señaladas en la legislación electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** Que las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III y 33, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**IV. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO.** La Comisión tiene la atribución de garantizar la correcta implementación y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

**V. DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Que para el correcto desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los mismos, y el cual tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, Base IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA APLICAR EN 2019.** En el Programa de Incentivos para Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para aplicar en el año 2019, se establecen los principios, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos, contenidos en los artículos 10 y 11 de los “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”, que establecen:

***“Artículo 10.*** *Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:*

*I. Igualdad de oportunidades, y*

*II. Reconocimiento al mérito.*

***Artículo 11.*** *Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:*

*I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;*

*II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;*

*III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;*

*IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;*

*V. Tratándose de un miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;*

*VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;*

*VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;*

*VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;*

*IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y*

*X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.”*

En el referido Programa de Incentivos, se establece que el incentivo a otorgarse a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto será por rendimiento derivado del resultado de la Evaluación del Desempeño y que, aunado a ello, se otorgaría un diploma como reconocimiento a su esfuerzo.

De igual forma, se fijaron los requisitos para el otorgamiento de incentivos, los criterios de desempate y, se estableció que el universo de elegibles serían 4 miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, equivalente al 20% del total (veintiún miembros).

**VII. DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Que tal y como se desprende del antecedente 13 de este acuerdo, en sesión ordinaria de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto aprobó el:

*“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020, EJERCICIO VALORADO 2019.”*

En razón de lo anterior se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del acuerdo:

***“Primero.*** *Se autoriza al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que someta a consideración del Consejo General, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, ejercicio valorado 2019, contenidos en los documentos* ***ANEXOS****, los cuales forman parte integral del presente acuerdo.*

***Segundo.*** *Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al titular del órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General.”*

**VIII. DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DOS MIL VEINTE.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, fracción III de los “Lineamientos para el otorgamiento de incentivos para miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, autorizar al titular del órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para que someta a consideración del Consejo General, los dictámenes elaborados para el otorgamiento de incentivos dos mil veinte, del ejercicio valorado en el año dos mil diecinueve.

Por lo tanto, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE/DESPEN/219/2021, dio su visto bueno respecto de los dictámenes preliminares para el otorgamiento de dichos incentivos, elaborados por el titular del órgano del enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, es que este Consejo General aprueba los dictámenes para el otorgamiento de incentivos dos mil veinte, del ejercicio valorado en el año dos mil diecinueve, que corresponden a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema de Organismos Públicos Locales Electorales, que a continuación se enlistan:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cargo** | **Tipo de incentivo por otorgar** |
| Alejandro Alvarado González | Técnico de Participación Ciudadana | Se otorga incentivo por rendimiento |
| Carlos Manuel Chávez Verdín | Técnico de Participación Ciudadana | Se otorga incentivo por rendimiento |
| Noé Gustavo Carreón Luna | Técnico de Educación Cívica | Se otorga incentivo por rendimiento |
| Samuel Limón Zarate | Técnico de Educación Cívica | Se otorga incentivo por rendimiento |

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se resuelve en términos del acuerdo emitido por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, mediante el cual se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos dos mil veinte, del ejercicio valorado en el año dos mil diecinueve, en términos de los considerandos VII y VIII de este acuerdo y del anexo que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdoa los ciudadanos Alejandro Alvarado González, Carlos Manuel Chávez Verdín, Noé Gustavo Carreón Luna y Samuel Limón Zarate.

**CUARTO.** Publíquese en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 29 de abril de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | Guillermo Amado Alcaraz Cross  Consejero presidente | Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  Secretario ejecutivo | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMT  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo